



**NACIONES
UNIDAS**



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
GENERAL

FCCC/SB/2000/11
24 de octubre de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO
13º período de sesiones, segunda parte
La Haya, 13 a 18 de noviembre de 2000
Tema 5 del programa

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN
13º período de sesiones, segunda parte
La Haya, 13 a 18 de noviembre de 2000
Tema 5 del programa provisional

PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO PREVISTOS EN EL PROTOCOLO DE KYOTO

Texto propuesto por los Copresidentes del Grupo de Trabajo Mixto sobre el Cumplimiento

I. INTRODUCCIÓN

A. Mandato

1. En el 13º período de sesiones de los órganos subsidiarios, el Grupo de Trabajo Mixto sobre el Cumplimiento pidió a sus Copresidentes que, con el apoyo de la secretaría, siguieran elaborando el texto sobre los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto, de modo que, junto con las propuestas de las Partes, sirviera de base para las negociaciones en la segunda parte del 13º período de sesiones de los órganos subsidiarios (FCCC/SBI/2000/10, anexo III).

B. Alcance de la nota

2. Para cumplir su mandato, los Copresidentes se basaron en las opiniones expresadas en la primera parte del 13º período de sesiones así como en las consultas oficiosas celebradas en Nueva Delhi (India) del 12 al 14 octubre de 2000. Habida cuenta del número de cuestiones pendientes y del limitado tiempo disponible, los Copresidentes han redactado el documento para facilitar y adelantar las negociaciones en la segunda parte del 13º período de sesiones.

C. Medidas que podría tomar el Grupo de Trabajo Mixto

3. Se invita a las Partes a utilizar el texto presentado en la presenta nota como base para sus negociaciones en la segunda parte del 13º período de sesiones de los órganos subsidiarios. El Grupo de Trabajo Mixto debería cumplir su mandato establecido en la decisión 8/CP.4 y facilitar un informe sobre sus conclusiones a la Conferencia de las Partes para que adopte una decisión sobre los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto en su sexto período de sesiones.

II. TEXTO

PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO PREVISTOS EN EL PROTOCOLO DE KYOTO

Sección I. Disposiciones generales

Objetivo

1. El objetivo de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento es facilitar, promover y exigir el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Protocolo, de la manera establecida en las siguientes disposiciones [, y de conformidad con los principios de la Convención].

[Principios

Opción 1

2. El funcionamiento de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento deberá basarse en los principios enunciados en el artículo 3 de la Convención, y en particular deberá:

- a) Ser proporcionado, en el sentido de que a los efectos de los procedimientos, mecanismos y consecuencias se deberán tener en cuenta la causa, el tipo, el grado y la frecuencia del incumplimiento;
- b) Observar el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, según lo establecido en la Convención;
- c) Dar un trato equivalente a todas las Partes que han asumido iguales compromisos;

d) Estar basado en los principios de la eficiencia y el debido procedimiento, que ofrezcan a las Partes, y en particular a la Parte interesada, la oportunidad de un examen y un arreglo total, equitativo y oportuno de las cuestiones relativas al cumplimiento;

e) Ofrecer un grado razonable de certidumbre; prevenir el incumplimiento; dar importancia al cumplimiento y la exigencia del cumplimiento en el plano nacional; establecer incentivos apropiados para el cumplimiento; posibilitar la restitución al medio ambiente de las toneladas excedentarias; alentar la automaticidad; y la transparencia.

Opción 2

3. Los principios por los que se rige el funcionamiento de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento no deberían fijarse expresamente en el texto, puesto que están enunciados en la Convención y el Protocolo y podrán deducirse implícitamente del contenido del texto o reflejarse en un preámbulo o en una decisión anexa a la decisión por la que se adopten los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento.]

Sección II. Establecimiento y estructura

Comité encargado del control del cumplimiento

1. Por la presente disposición la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) establece un Comité encargado del control del cumplimiento (en adelante el "Comité") [de conformidad con lo establecido en el artículo 18¹ del Protocolo].
2. El Comité funcionará mediante [un plenario, y] dos subdivisiones, a saber, la subdivisión de facilitación y la subdivisión de control del cumplimiento.
3. El Comité estará integrado por [15] [...] miembros, elegidos por la CP/RP [sobre la base de una representación geográfica equitativa de los cinco grupos regionales, y teniendo en cuenta los grupos de intereses reflejados por la práctica actual en la Mesa de la CP].
4. Habrá igual número de miembros suplentes, elegidos por la CP/RP sobre las mismas bases que los miembros del Comité.
5. Los miembros del Comité y sus suplentes serán nombrados por las Partes y actuarán a título personal. Los miembros serán de reconocida competencia en el ámbito del cambio climático y ámbitos pertinentes, como el científico, el técnico, el socioeconómico o el jurídico.
6. El Comité constituirá una Mesa integrada por [dos] [...] miembros, de los cuales se elegirá [uno] [...] de la subdivisión de facilitación y [uno] [...] de la subdivisión de control del cumplimiento.
7. Las subdivisiones de facilitación y de control del cumplimiento actuarán recíprocamente y cooperarán entre sí y, según sea necesario, examinando cada caso por separado, [el plenario] [la Mesa] podrá designar a uno o más miembros de una subdivisión para contribuir a la labor de la otra subdivisión, sin derecho de voto.

¹ Todos los artículos mencionados en el presente texto son los del Protocolo de Kyoto.

Subdivisión de facilitación

Composición

8. La subdivisión de facilitación estará integrada por [10] [...] miembros del Comité elegidos por la CP/RP sobre la base de [una representación geográfica equitativa de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los grupos de intereses reflejados por la práctica actual en la Mesa de la CP], [cinco] [...] de los cuales serán elegidos en el primer período de sesiones de la CP/RP por un período de dos años, y [cinco] [...] miembros por un período de cuatro años. En cada bienio sucesivo, la CP/RP elegirá [cinco] [...] nuevos miembros por un período de cuatro años. Los miembros salientes podrán ser reelegidos por un nuevo mandato consecutivo.

9. La composición de la subdivisión de facilitación reflejará de manera equilibrada la competencia en los ámbitos mencionados en el párrafo 5 de la presente sección.

Mandato

Opción 1

10. La subdivisión de facilitación se encargará de asesorar y apoyar a todas las Partes en la aplicación del Protocolo y de fomentar el cumplimiento de las Partes [incluidas en el anexo I] con sus compromisos en virtud del Protocolo, establecidos en los párrafos 1 a 4 de la sección IV.

[11. Teniendo en cuenta las responsabilidades diferenciadas de las Partes incluidas en el anexo I y de las Partes no incluidas en el anexo I, la subdivisión de facilitación aplicará en relación con las Partes no incluidas en el anexo I las consecuencias establecidas en los párrafos 1 a 4 de la sección IV, y con respecto a las Partes incluidas en el anexo I las consecuencias establecidas en los párrafos ... a ... de la sección IV.]

[12. La subdivisión de facilitación no aplicará las consecuencias establecidas en los párrafos ... a ... de la sección IV.]

Opción 2

13. La subdivisión de facilitación se encargará de fomentar el cumplimiento [y de] [mediante] la prestación de asesoramiento y facilitación en relación con el cumplimiento de los compromisos de las distintas Partes establecidos en el Protocolo, o contraídos en virtud de él, de conformidad con lo establecido en los párrafos 1 a 4 de la sección IV.

Procedimientos que han de seguirse

14. La subdivisión de facilitación seguirá el procedimiento establecido en los párrafos 14 a 24 de la sección III.

15. [Podrá designarse al mecanismo consultivo multilateral mencionado en el artículo 16 del Protocolo mecanismo encargado de cumplir las funciones de la subdivisión de facilitación.] [La subdivisión de facilitación constituirá el mecanismo consultivo multilateral mencionado en el artículo 16 del Protocolo.]

Subdivisión de control del cumplimiento

Composición

16. La subdivisión de control del cumplimiento estará integrada por [cinco] [...] miembros del Comité elegidos por la CP/RP sobre la base de [una representación geográfica equitativa de los cinco grupos regionales, teniendo en cuenta los grupos de intereses reflejados por la práctica actual en la Mesa de la CP], [[la mitad de los cuales deberán ser elegidos entre las Partes incluidas en el anexo I y la otra mitad entre las Partes no incluidas en el anexo I] [una representación proporcional más amplia de Partes incluidas en el anexo I] [sobre la base de una representación geográfica equitativa de los grupos regionales pertinentes]]. En su primer período de sesiones la CP/RP elegirá a [dos] [...] miembros por un período de dos años, y [tres] [...] miembros por un período de cuatro años. En cada bienio sucesivo, la CP/RP elegirá alternativamente a [dos] [...] o [tres] [...] nuevos miembros, según proceda, por un período de cuatro años. Los miembros salientes podrán ser reelegidos por un nuevo mandato consecutivo.
17. [La mayoría de] Los miembros de la subdivisión de control del cumplimiento deberán tener experiencia jurídica.

Mandato

18. La subdivisión de control del cumplimiento se encargará de:
- a) Determinar si una Parte [incluida en el anexo I] no cumple con [el párrafo 1 del artículo 3] [, los artículos 2 y 3];
 - b) Determinar si una Parte [incluida en el anexo I] no cumple con el párrafo 14 del artículo 3];
 - c) Determinar si una Parte [incluida en el anexo I] no cumple con el párrafo 1 del artículo 5 ni/o con el párrafo 1 del artículo 7, [el párrafo 2 del artículo 7] o el párrafo 3 del artículo 7;
 - d) Determinar en caso de controversia si deberán reajustarse los inventarios con arreglo al párrafo 2 del artículo 5 y con arreglo al párrafo 4 del artículo 7;
 - e) Determinar si una Parte [incluida en el anexo I] cumple o no cumple alguno de los requisitos [que deben cumplir las Partes incluidas en el anexo I] conforme a los artículos 6 [, 12] y/o 17 del Protocolo.
19. La subdivisión de control del cumplimiento también se encargará de la aplicación de las consecuencias establecidas en los párrafos ... a ... de la sección IV.

Procedimientos que han de seguirse

20. La subdivisión de control del cumplimiento deberá seguir los procedimientos establecidos en los párrafos 25 a 40 de la sección III.

21. [Los procedimientos de la subdivisión de control del cumplimiento se aplicarán a las Partes incluidas en el anexo I únicamente.] [El ámbito de la subdivisión de control del cumplimiento se basará en el carácter de los compromisos contraídos, y no en la condición de las Partes.]

[22. Al aplicar las consecuencias establecidas en la sección IV, la subdivisión de control del cumplimiento tolerará cierta flexibilidad en relación con las Partes incluidas en el anexo I que estén en proceso de transición a una economía de mercado.]

Sección III. Procedimientos

Presentación de cuestiones relativas a la aplicación

1. El Comité podrá recibir cuestiones relativas a la aplicación indicadas en un informe de los equipos de expertos a que se refiere el artículo 8, o presentadas:

a) Por cualquiera de las Partes respecto de sí misma; o

b) Por cualquiera de las Partes con respecto a otra Parte, junto con la información corroborativa [, respecto de la subdivisión de facilitación solamente].

2. La secretaría, en el plazo de las [...] semanas siguientes a la fecha de recepción por parte del Comité de una cuestión relativa a la aplicación, transmitirá a la Parte interesada las cuestiones presentadas conforme al inciso b) del párrafo 1 de la presente sección.

3. Además de los informes mencionados en el párrafo 1 de la presente sección, el Comité recibirá también cualesquiera otros informes finales de los equipos de expertos. El Comité informará a la secretaría de que no está procediendo con ninguna cuestión relativa a la aplicación en relación con estos informes finales.

Informes de los equipos de expertos

Opción 1

4. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 8 del Protocolo, los informes de los equipos de expertos serán examinados por un grupo de la CP/RP para determinar si se ajustan a las directrices que ha de establecer la CP/RP.

5. El grupo estará integrado por [...] miembros elegidos anualmente por la CP/RP sobre la base de [una representación geográfica equitativa de los cinco grupos regionales, teniendo en cuenta los grupos de intereses reflejados por la práctica actual en la Mesa de la CP]. Se reunirá según sea necesario durante el período entre períodos de sesiones de la CP/RP, y estará presidido por [...].

6. El grupo examinará el informe de los equipos de expertos en su primer período de sesiones después de la transmisión del informe a la CP/RP, y actuará expeditivamente en todo caso.

7. El grupo informará por escrito al Comité acerca de los resultados de su examen del informe del equipo de expertos. Velará por que el Comité examine el informe lo antes posible.

Opción 2

No se necesita de tal disposición.

Procedimientos preliminares

Atribución

8. [La Mesa] [El plenario] atribuirá las cuestiones relativas a la aplicación a la subdivisión que convenga, en armonía con las responsabilidades de cada subdivisión establecidas en los párrafos 10 a 13 y 18 a 19 de la sección II.

Examen preliminar

9. [La subdivisión pertinente] [El plenario], [de conformidad con criterios convenidos, aprobados por la CP/RP,] procederá a un examen preliminar de las cuestiones, con excepción de las cuestiones planteadas por una Parte que conciernan a esa misma Parte, para verificar que esas cuestiones:

a) Se basen en una información suficiente; y

b) No sean cuestiones de minimis o infundadas, y que se basen en los requisitos del Protocolo y las normas establecidas conforme al Protocolo.

10. El examen preliminar de las cuestiones se completará en un plazo de [...] semanas.

11. Tras el examen preliminar de la cuestión, se informará por escrito a la Parte interesada y, si se decidiera a proceder, se le remitirá una declaración en la que se identificará la cuestión de la aplicación, la información sobre la que se basa la cuestión, así como la subdivisión que examinará la cuestión.

12. En un plazo de [...] semanas después de la recepción de la notificación por la Parte interesada con arreglo al párrafo 11 de la presente sección, se dará a la Parte interesada la oportunidad de formular observaciones sobre cualquier información pertinente a la cuestión y la decisión de proceder.

Procedimientos para el tratamiento ulterior de las cuestiones

13. El procedimiento siguiente se aplicará [al plenario,] a la subdivisión de facilitación y a la subdivisión de control del cumplimiento, salvo donde se indique otra cosa respecto de la subdivisión de control del cumplimiento.

Participación de las Partes

14. La Parte interesada tendrá derecho a designar a una o varias personas para que la representen en el examen de la cuestión. La Parte interesada participará en las deliberaciones pero no podrá tomar parte en la redacción y adopción de una recomendación o decisión de la subdivisión.

[Prevención de conflictos de intereses]

15. Ningún miembro de una subdivisión [que sea nacional de] [nombrado por] una Parte que intervenga en un asunto sometido a la subdivisión podrá tomar parte en los procedimientos relativos a esa cuestión.]

Fuentes de información

16. La subdivisión basará sus deliberaciones en la información proporcionada por:

- a) Los informes de los equipos de expertos a que se refiere el artículo 8 del Protocolo;
- b) La Parte o las Partes de que se trate;
- c) Los informes de la Conferencia de las Partes (CP), de la CP/RP, y los órganos subsidiarios;
- d) La otra subdivisión.

17. Las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que dispongan de información fáctica y técnica pertinente podrán presentar esa información a la subdivisión.

18. Toda información utilizada por la subdivisión se pondrá a disposición de la Parte interesada y del público, con sujeción a cualesquiera normas relativas a la confidencialidad.

Recomendaciones y decisiones

19. Para la aprobación de cualesquiera recomendaciones y decisiones se necesita de un quórum de [...].

20. Los miembros [del plenario y] de las subdivisiones harán todo lo posible por llegar a un acuerdo por consenso sobre cualesquiera recomendaciones o decisiones. Si todas las posibilidades de consenso se han agotado, las recomendaciones o decisiones se adoptarán en última instancia por el voto de una mayoría [de por lo menos las tres cuartas partes] de los miembros [del plenario o] de la subdivisión presentes y votantes.

21. Se dará a la Parte la oportunidad de formular observaciones sobre cualquier recomendación o decisión de la subdivisión.

22. La subdivisión informará de inmediato por escrito a la Parte interesada de su recomendación o decisión, con inclusión de las conclusiones y razones pertinentes, y pondrá copias a disposición de las demás Partes y del público.

Traducción de los documentos

23. Cualquier cuestión relativa a la aplicación presentada con arreglo al párrafo 1 de la presente sección, toda notificación con arreglo al párrafo 11 de la presente sección, y cualquier recomendación o decisión de la subdivisión pertinente se traducirán a uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, si lo pide la Parte interesada.

Reglamento

24. El Comité podrá preparar además un reglamento para el funcionamiento de las subdivisiones, que incluya normas de confidencialidad, compatible con estos procedimientos, para su aprobación por la CP/RP.

Procedimientos de la subdivisión de control del cumplimiento

Exposición por escrito

25. Dentro de [...] semanas después de la recepción de la notificación con arreglo al párrafo 11 de la presente sección y no menos de [...] semanas antes de la fecha prevista para que la subdivisión examine la cuestión relativa a la aplicación, la Parte interesada podrá presentar una exposición por escrito a la subdivisión de control del cumplimiento, en la que señalará cualquier objeción a la información presentada a la subdivisión.

Audiencia

26. Si la Parte interesada así lo solicita por escrito en las [...] semanas siguientes a la notificación, la subdivisión de control del cumplimiento celebrará una audiencia en la que la Parte interesada tendrá ocasión de exponer su opinión. La Parte interesada podrá presentar en la audiencia el testimonio o la opinión de expertos. La audiencia será pública salvo que la subdivisión decida que parte de la audiencia o toda ella sea privada.

27. La subdivisión podrá formular preguntas y solicitar una aclaración a la Parte interesada en el curso de dicha audiencia o por escrito en cualquier otro momento, y la Parte interesada podrá proporcionar una respuesta en el plazo de las [...] semanas siguientes.

Referencia a la subdivisión de facilitación

28. En todo momento, cuando lo estime conveniente, la subdivisión de control del cumplimiento podrá remitir una cuestión a la subdivisión de facilitación para que la examine.

Conclusión preliminar

29. En el plazo de [...] semanas de la recepción de la exposición escrita de la Parte con arreglo al párrafo 25 de la presente sección, o en el plazo de [...] semanas de la fecha de la audiencia conforme al párrafo 26 de la presente sección, si ésta ha tenido lugar, o en el plazo de [...] semanas de la expedición de la notificación con arreglo al párrafo 11 de la presente sección si la Parte no ha presentado una exposición por escrito, si esa fecha es posterior, la subdivisión de control del cumplimiento:

a) Constatará y formulará a título preliminar la conclusión de que la Parte interesada ha incumplido uno de sus compromisos establecidos en los párrafos 18 y 19 de la sección II;

b) Decidirá de otro modo no proceder con la cuestión.

30. Tanto la conclusión preliminar como la decisión de no proceder deberán incluir las conclusiones formuladas y las razones que las fundamentan.

31. La subdivisión de control del cumplimiento notificará inmediatamente por escrito a la Parte interesada su conclusión preliminar o decisión de no proceder. Comunicará la decisión de no proceder a todas las demás Partes y al público.

Decisión final

32. En el plazo de las [...] semanas siguientes a la recepción de la notificación de la conclusión preliminar, la Parte interesada podrá presentar otra exposición por escrito. Si en ese plazo la Parte no presenta ninguna exposición, la subdivisión de control del cumplimiento formulará una decisión final que confirme su conclusión preliminar.

33. Si la Parte interesada presenta una nueva exposición por escrito, la subdivisión, en el plazo de las [...] semanas de la fecha en que recibiera la nueva exposición, la examinará y formulará una decisión final, indicando si se confirma la conclusión preliminar, y, en su caso, qué parte de ella.

34. La decisión final deberá contener las conclusiones formuladas y las razones que las fundamentan.

35. La subdivisión de control del cumplimiento notificará inmediatamente por escrito a la Parte interesada su decisión final y la comunicará a todas las demás Partes y al público.

Procedimiento acelerado

36. Cuando una cuestión tenga que ver con los requisitos que deben reunir las Partes incluidas en el anexo I con arreglo a los artículos 6 [, 12] o 17, incluidos los ajustes relativos a la observancia de los requisitos, se aplicarán los párrafos 25 a 35 de la presente sección, salvo que:

a) El examen preliminar a que se hace referencia en el párrafo 9 de la presente sección se realizará en el plazo de [una] semana;

b) La subdivisión formulará su conclusión preliminar o decisión de no proceder en el plazo de las [seis] semanas siguientes a la recepción de información por escrito sobre una cuestión relativa a la aplicación;

c) La Parte interesada podrá presentar una exposición por escrito hasta [cuatro] semanas después de recibir la notificación a que se hace referencia en el párrafo 31 de la presente sección;

d) La subdivisión formulará su decisión final en el plazo de las [dos] [...] semanas siguientes a la recepción de cualquier exposición conforme al párrafo 32 de la presente sección.

37. Cuando se hayan suspendido los derechos de una Parte con arreglo a los artículos 6 [, 12] o 17, y si la Parte interesada pide a la subdivisión de control del cumplimiento que le restituya sus derechos, la subdivisión de control del cumplimiento adoptará una decisión al respecto lo antes posible.

38. En caso de controversia respecto de si deben reajustarse los inventarios con arreglo al inciso d) del párrafo 18 de la sección II, la subdivisión de control del cumplimiento decidirá la controversia en el plazo de las [...] semanas siguientes a la recepción de información por escrito

sobre esa controversia. Para ello, la subdivisión de control del cumplimiento podrá recurrir a los expertos técnicos que estime convenientes.

Aprobación de decisiones

39. Para la aprobación de una decisión de la subdivisión de control del cumplimiento se requiere un quórum de [...].

40. Los miembros de la subdivisión de control del cumplimiento harán todo posible por llegar a un consenso sobre cualquier decisión. Si todas las posibilidades de lograr un consenso se han agotado, la decisión se aprobará en última instancia por mayoría [de por lo menos las tres cuartas partes] de los miembros de la subdivisión presentes y votantes.

Apelación

Opción 1

41. La Parte interesada podrá apelar de una decisión de la subdivisión de control del cumplimiento [que entrañe consecuencias en relación con el incumplimiento [del párrafo 1 del artículo 3] [de los artículos 2 y 3] [y del párrafo 1 del artículo 4] [o de una decisión de que la Parte no cumple con los requisitos de uno más de los mecanismos establecidos en los artículos 6 [, 12] y 17].

42. Podrá presentarse una apelación a [la CP/RP] [un órgano de apelación integrado por tres miembros que sean autoridades reconocidas en los ámbitos pertinentes]. La CP/RP podrá decidir por [consenso, con la salvedad de que la Parte interesada no podrá participar en la decisión respecto de una cuestión que la afecte directamente] [una mayoría [de...]] invalidar una decisión [de la subdivisión de control del cumplimiento] [del órgano de apelación] relativa a las cuestiones establecidas en el párrafo 41 de la presente sección.

43. La CP/RP podrá elaborar el procedimiento de trabajo para las apelaciones.

Opción 2

No debería haber ningún procedimiento de apelación.

CP/RP

44. En cada período ordinario de sesiones de la CP/RP el Comité le informará sobre todas sus actividades.

[45. La CP/RP deberá examinar los informes del Comité sobre la marcha de sus trabajos, y prestará asesoramiento en materia de política general, inclusive sobre cualesquiera cuestiones relativas a la aplicación que pudieran repercutir sobre la labor de los órganos subsidiarios.]

Período adicional para cumplir compromisos

46. Para cumplir su compromiso en virtud del párrafo 1 del artículo 3 una Parte podrá, hasta [[un] mes después de la fecha establecida por la CP/RP para la conclusión del proceso de

examen de expertos para el último año del período de compromiso] [[36] meses después de la conclusión del período de compromiso]:

a) Seguir adquiriendo [y transfiriendo] unidades de reducción de las emisiones (URE), [reducciones certificadas de las emisiones (RCE)] y fracciones de la cantidad atribuida (FCA) de conformidad con los artículos 6 [, 12] y 17 del período de compromiso precedente, a condición de que no haya perdido su derecho a participar en el mecanismo pertinente con arreglo a esos artículos; o

[b) Hacer un pago voluntario a un fondo o fondos para el cambio climático.]

Sección IV. Consecuencias

Subdivisión de facilitación

Opción 1

1. La subdivisión de facilitación deberá, en relación con las Partes no incluidas en el anexo I, y en función de la cuestión de que esté conociendo, decidir sobre una o más de las siguientes consecuencias:

a) Proporcionar asesoramiento y asistencia a las Partes respecto de la aplicación del Protocolo;

b) Facilitar asistencia financiera y técnica, incluida la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 7 del artículo 4 de la Convención y las decisiones pertinentes de la CP.

2. La subdivisión de facilitación deberá, en relación con las Partes incluidas en el anexo I y en función de las cuestiones de que esté conociendo, y teniendo en cuenta la causa, el tipo, el grado y la frecuencia del incumplimiento, decidir sobre una o más de las siguientes consecuencias:

a) Proporcionar asesoramiento y asistencia a las Partes respecto de la aplicación del Protocolo;

b) Formular recomendaciones a la Parte de que se trate;

c) Publicar información sobre el incumplimiento [o el posible incumplimiento];

d) Formular advertencias;

e) Iniciar el procedimiento de control de la aplicación establecido en la sección III por la subdivisión de facilitación.

Opción 2

3. La subdivisión de facilitación deberá, en función de la cuestión de que esté conociendo, decidir sobre una o más consecuencias, incluidas las siguientes:

- a) Proporcionar asesoramiento y asistencia facilitadora a las Partes respecto de la aplicación del Protocolo;
- b) Facilitar asistencia financiera y técnica, incluida la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad;
- [c) Formular recomendaciones;]
- d) Publicar información sobre el incumplimiento [o el posible incumplimiento];
- [e) Formular advertencias;]

Opción 3

4. La subdivisión de facilitación deberá, según convenga:
- a) Recomendar una lista indicativa de organizaciones competentes que podrían asistir a una Parte en su aplicación del Protocolo;
 - b) Disponer que particulares de la lista de expertos presten asesoramiento sobre medidas para asistir a una Parte en la aplicación de sus compromisos y participen en esas medidas y/o la ayuden a cumplir nuevamente con ellos;
 - c) Mediar en los esfuerzos de una Parte para comunicarse con organizaciones internacionales pertinentes para solicitar su asistencia, en particular asistencia financiera;
 - d) Facilitar a una Parte un acceso más fácil a tecnología idónea para la aplicación de sus compromisos, su adquisición de esa tecnología, y mediar en ese empeño.

Subdivisión de control del cumplimiento

[5. [Las consecuencias establecidas en los párrafos ... a ... de la presente sección se aplicarán únicamente a las Partes incluidas en el anexo I.] [Las consecuencias se aplicarán sobre la base del compromiso de que se trate, indistintamente de la condición de la Parte.]]

6. [Cuando convenga, la subdivisión de control del cumplimiento [podrá remitir la aplicación de cualquier consecuencia a la subdivisión de facilitación,] [o podrá aplicar ella misma una o más de las consecuencias establecidas en los párrafos 1 a 4 de la presente sección].]

Artículos 5 y 7

[7. Si la subdivisión de control del cumplimiento comprueba que [una Parte no cumple con lo establecido en el artículo 5 o en el párrafo 1 del artículo 7 [, el párrafo 2 del artículo 7] o el párrafo 3 del artículo 7] [el inventario de una Parte ha sido ajustado en un [... por ciento]], [podrá] [deberá] aplicar una o más de las siguientes consecuencias, teniendo en cuenta la causa, el tipo, el grado y la frecuencia del incumplimiento de esa Parte:

- [a) Declaración de incumplimiento;]

b) La Parte que se trate deberá, dentro del plazo de tres meses desde la determinación hecha por la subdivisión de control del cumplimiento, elaborar y comprometerse a aplicar un "plan para el cumplimiento de los artículos 5 y 7", que deberá ser aprobado por la subdivisión de control del cumplimiento, e incluir, entre otras cosas, las siguientes:

- i) un análisis de las causas del incumplimiento de la Parte;
- ii) las medidas que la Parte se propone aplicar para remediar el incumplimiento;
- iii) un calendario para la aplicación de esas medidas dentro de un plazo no superior a [x] meses, incluidos indicadores claros para medir el progreso normal de su aplicación.

La Parte interesada deberá presentar a la subdivisión de control del cumplimiento informes sobre el progreso de la aplicación del plan para el cumplimiento de los artículos 5 y 7 sobre una base [trimestral] [periódica]. Sobre la base de ese informe, la subdivisión de control del cumplimiento podrá tomar una decisión sobre nuevas medidas, según corresponda;

c) La suspensión de los derechos y privilegios de la Parte interesada en las condiciones que determine la subdivisión de control del cumplimiento.]

Artículos 6, 12 y 17

7. Si la subdivisión de control del cumplimiento comprueba que una Parte no reúne alguno de los requisitos para participar en los mecanismos previstos en los artículos 6 [, 12] o 17, deberá suspender el derecho de esa Parte [y los derechos de las demás Partes que funcionan conforme al acuerdo celebrado con arreglo artículo 4] con arreglo al artículo de que se trate, hasta que la subdivisión de control del cumplimiento decida restablecer los derechos de esa Parte.

Párrafo 1 del artículo 3

8. Si después del período mencionado en el párrafo 1 de la sección III la subdivisión de control del cumplimiento determinara que una Parte no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 3, deberá [aplicar] [pedir a la Parte que elija] [una o más de] las siguientes consecuencias [, teniendo en cuenta la causa, el tipo, el grado y la frecuencia del incumplimiento de esa Parte]:

a) [Recomendación de la subdivisión de control del cumplimiento a la Parte interesada de políticas y medidas para la aplicación [teniendo en cuenta el párrafo 3 del artículo 2 y el párrafo 14 del artículo 3]];

b) [Publicación de información sobre el incumplimiento de la Parte];

c) [Deducción de [1,3] [1,x] [x] [veces] [el número de] las toneladas excedentarias de la cantidad atribuida a la Parte en el período de compromiso siguiente al período en que se produjo el incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 3];

d) [Adquisición de unidades de la cantidad atribuida originadas en el período de compromiso de que se trate [a una tasa de 1,1] o atribuidas al siguiente período de compromiso

[a una tasa de 1,3], o una combinación de ellas, con la salvedad de que en cada caso la proporción de unidades que excedan de la cantidad necesaria para cumplir con el compromiso de la Parte en virtud del párrafo 1 del artículo 3 será transferida al fondo pertinente que se establecerá con arreglo al mecanismo para el desarrollo limpio (MDL) para su uso para fines de adaptación.];

e) [Pagos hechos por la Parte interesada a un fondo para el cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 10 a 14 de la presente sección;]

f) [Limitación de las transferencias [y adquisiciones] conforme a los artículos [3] [4] [6] [12] [17] [más allá de cierto nivel y durante el plazo que determine la subdivisión de control del cumplimiento] [hasta que la Parte haya demostrado a la subdivisión de control del cumplimiento que tendrá un excedente de la cantidad atribuida en el período de compromiso siguiente]];

g) [Elaboración de un plan de acción para el cumplimiento, de conformidad con los párrafos 15 a 21 de la presente sección] [teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2 y el párrafo 14 del artículo 3];

h) [Sanciones financieras;]

i) [Suspensión de derechos y privilegios;]

[Fondo para el cumplimiento]

10. La Parte interesada [deberá] [podrá] hacer pagos al fondo para el cumplimiento que establezca la Parte a una tasa que determinará la subdivisión de control del cumplimiento, y que no será mayor de [...].

11. Cada fondo para el cumplimiento así establecido será administrado por un órgano apropiado nombrado por la Parte interesada, que informará a la subdivisión de control del cumplimiento acerca de los detalles pertinentes.

12. El órgano que administre el fondo para el cumplimiento destinará los ingresos del fondo y cualesquiera intereses que perciba a:

a) Adquirir, a una tasa razonable que no será mayor de [...], fracciones de la cantidad atribuida originadas en el período de compromiso en que haya ocurrido el incumplimiento, o, si no se dispone de esas fracciones de la cantidad atribuida;

b) Reducir las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero [o incrementar la absorción por los sumideros] en uno o más proyectos nacionales y/o internacionales. Esos proyectos serán presentados por la Parte [a la subdivisión de control del cumplimiento] [a un órgano apropiado con arreglo al párrafo 11 de la presente sección] en el plazo de los [tres] meses siguientes a la fecha de la determinación por la subdivisión de control del cumplimiento, para su aprobación, para lo cual se tendrán en cuenta sus beneficios para el medio ambiente a corto y mediano plazo así como su eficacia en función del costo.

13. Las fracciones de la cantidad atribuida adquiridas por el fondo para el cumplimiento o las emisiones excedentarias recuperadas gracias a esos proyectos no contribuirán al cumplimiento por una Parte de sus compromisos cuantificados de limitación o reducción de las emisiones durante el período de funcionamiento del fondo para el cumplimiento.

14. La Parte presentará anualmente a la subdivisión de control del cumplimiento a más tardar el 15 de abril un informe sobre la marcha de la operación y los resultados del fondo, así como cuentas comprobadas. Sobre la base de ese informe y de las cuentas, la subdivisión de control del cumplimiento podrá decidir una o más de las consecuencias establecidas en los párrafos 1 a 4 de la sección IV o aplicar otras consecuencia establecidas en el párrafo 8 de la sección IV.]

Plan de acción para el cumplimiento

15. [La Parte de que se trate deberá restituir [1,x veces] las emisiones excedentarias.]

16. [La Parte de que se trate deberá, en un plazo de [...] meses después de la determinación del incumplimiento, elaborar y presentar a la subdivisión de control del cumplimiento para su [aprobación] [opinión] un plan de acción para el cumplimiento en el que indique los medios por los que se propone restituir [[1,x] [x] veces] las emisiones excedentarias, [[entre otras cosas] mediante]:

a) Un análisis de las razones del incumplimiento de la Parte;

b) [[Políticas y medidas nacionales] [uno o varios medios, entre ellos, por ejemplo [medidas nacionales (como la no atribución de toneladas en el marco de un sistema nacional de límites máximos y comercio);] [la utilización de uno o varios de los mecanismos previstos en los artículos 6, 12 y/o 17;] [la utilización de un fondo de contribuciones voluntarias para el cumplimiento de conformidad con el párrafo X;]] que se propone aplicar para restituir [[1,x] [x] veces] las emisiones excedentarias, y un análisis de las repercusiones que pudieran tener en las emisiones de gases de efecto invernadero de la Parte];

c) [Una declaración en el sentido de que no se hagan transferencias con arreglo al párrafo 11 del artículo 3 [durante la aplicación del plan de acción para el cumplimiento] [hasta que la Parte haya demostrado a la subdivisión de control del cumplimiento que tendrá un excedente de la cantidad atribuida en el período de compromiso siguiente]];

d) [Información detallada sobre la dimensión económica de la aplicación de cualquier medida con arreglo al apartado b) supra];

e) [Un calendario para la aplicación de las medidas con arreglo al apartado b) dentro de un plazo no superior a [tres] años, incluidos [indicadores claros] para medir el progreso anual de la aplicación];

f) [Una evaluación de la compatibilidad del plan de acción para el cumplimiento con la estrategia elaborada por la Parte [y, en el caso de una Parte en un acuerdo celebrado con arreglo al artículo 4, elaborada por las Partes conforme a ese acuerdo] para cumplir sus obligaciones durante el período de compromiso en que se aplica el plan de acción para el cumplimiento];

g) [Una evaluación de la conformidad del plan de acción para el cumplimiento con el párrafo 3 del artículo 2 y el párrafo 14 del artículo 3].

17. [Las unidades de la cantidad atribuida que se originen en el primer período de compromiso se aplicarán a la restitución de las emisiones excedentarias a una tasa de []].

18. [La subdivisión de control del cumplimiento [examinará] [prestará asesoramiento sobre] el plan de control del cumplimiento para asegurar que haya sido calculado [completa y] [razonablemente] para restituir [[1,x] [x] veces] las emisiones excedentarias [y, en su caso, lo aprobará]].

19. [Las emisiones excedentarias restituidas gracias al plan de acción para el cumplimiento no contribuirán al cumplimiento por la Parte de sus compromisos cuantificados de limitación o reducción de las emisiones durante el período de compromiso en que se aplica el plan de acción para el cumplimiento].

20. [La Parte interesada presentará anualmente a la subdivisión de control del cumplimiento un informe sobre el progreso de la aplicación del plan de acción para el cumplimiento a más tardar [...]].

21. [Sobre la base de ese informe sobre el progreso de la aplicación del plan de acción para el cumplimiento, la subdivisión de control del cumplimiento [podrá decidir una o más de las consecuencias relacionadas con la facilitación establecidas en los párrafos 1 a 4 y/o aplicar otras consecuencias establecidas en el párrafo 8 de la presente sección.] [deberá determinar si se ha restituido las toneladas requeridas]. Si la subdivisión de control del cumplimiento determina [dentro de un plazo establecido,] que no se ha restituido parte o la totalidad de las toneladas requeridas, deducirá las toneladas restantes de la cantidad atribuida a la Parte para el período de compromiso siguiente al período en que se produjo el incumplimiento del párrafo 1 del artículo 3.]

[Artículos 2 y 3]

[Párrafo 14 del artículo 3]

[Aplicación de los párrafos 5 y 6 del artículo 4]

22. Si al concluir el período de compromiso se determina que una o varias Partes que actúan con arreglo al artículo 4 no han dado cumplimiento a las disposiciones de los artículos 5 y 7, cada una de las Partes en ese acuerdo será responsable del nivel de sus propias emisiones establecido en el acuerdo.

23. De conformidad con el párrafo 6 del artículo 4, cualesquiera consecuencias del incumplimiento en relación con dicho párrafo afectarán tanto a la organización regional de integración económica como a cualquier Parte que haya excedido su nivel de emisiones notificado con arreglo al artículo 4.

24. Cuando se aplique el párrafo 5 del artículo 4, las Partes que actúan conforme a ese acuerdo no podrán actuar en el marco de un acuerdo con arreglo al artículo 4 en el período de

compromiso siguiente al período en que se haya producido el incumplimiento del párrafo 1 del artículo 3, y pasarán a ser aplicables los compromisos señalados en el anexo B.

25. Cuando se aplique el párrafo 5 del artículo 4, cualquier otra Parte que actúe en el marco del acuerdo celebrado con arreglo al artículo 4 podrá traspasar la cantidad atribuida con arreglo al párrafo 13 del artículo 3 sólo en la medida en que la diferencia entre sus emisiones y su cantidad atribuida con arreglo al artículo 3 sea mayor que la cantidad en que las Partes que no han dado cumplimiento al artículo 4 hayan excedido sus respectivos niveles de emisiones.

26. Cuando se aplique el párrafo 5 del artículo 4, una Parte que actúe en el marco de ese acuerdo no tendrá derecho a añadir unidades de la cantidad atribuida originadas en cualquier otra Parte, en virtud ya del propio acuerdo, de cualquier otro acuerdo o de los párrafos 3 y 4 del artículo 3 o los artículos 6, 12 ó 17, para cumplir su propio nivel de emisiones establecido en el acuerdo.]

Sección V. Otras disposiciones

Secretaría

1. La secretaría desempeñará las funciones siguientes:
 - a) Canalizar la información al Comité;
 - b) Prestar servicios para reuniones del Comité;
 - c) Servir de conducto de comunicación con otros órganos creados en virtud del Protocolo.

Relación con el artículo 16

2. [El mecanismo consultivo multilateral a que se refiere el artículo 16 servirá para prestar asesoramiento y facilitar asistencia [a las Partes no incluidas en el anexo I] con respecto a las cuestiones relacionadas con el cumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo.]

Relación con el artículo 19

3. El Comité actuará [sin perjuicio] [independientemente] de la aplicación del artículo 19 del Protocolo [, y de las decisiones que se adopten en virtud del artículo 12].

[Evolución] [Enmienda]

Opción 1

4. [Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 18,] los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento podrán ser modificados por consenso de las Partes en el Protocolo, teniendo en cuenta cualesquiera enmiendas al Protocolo, las decisiones de la CP/RP y la experiencia adquirida en el funcionamiento de esos procedimientos y mecanismos.]

Opción 2

5. [Los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento serán enmendados de conformidad con el artículo 20 Protocolo.]

Aprobación de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento

Opción 1

6. *La Conferencia de las Partes (CP) recomienda que la CP/RP adopte en su primer período de sesiones una decisión sobre los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento.*

Opción 2

7. *La CP recomienda que la CP/RP adopte en su primer período de sesiones procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento aplicables con efecto inmediato sobre una base políticamente vinculante e interina.*

8. *La CP/RP recomienda además que la CP/RP 1 adopte en su primer período de sesiones un texto idéntico de carácter jurídicamente vinculante mediante una enmienda del Protocolo.*

Opción 3

9. *La CP decide adoptar [en su sexto período de sesiones] [antes de que entre en vigor el Protocolo] un acuerdo sobre los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento como parte integrante del Protocolo, que entrará en vigor al mismo tiempo que el Protocolo. Ese acuerdo podrá contener una cláusula final que permita la adhesión tácita mediante la firma de las Partes que ya han ratificado el Protocolo, y la adhesión afirmativa de las demás Partes.*

Opción 4

10. *La CP recomienda que la CP/RP adopte en su primer período de sesiones una decisión sobre los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento.*

11. *La CP decide además recomendar que la CP/RP incluya en la enmienda por la que se establece el segundo período de compromiso los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento, incluidas las consecuencias jurídicamente vinculantes que se aplicarían al primer período de compromiso.*
